



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00418-2021-PRODUCE/DGAAMI

20/08/2021

VISTO, el Informe Nº 100-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon a través del cual la Dirección de Gestión Ambiental de esta Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, propone la distribución equitativa de la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2021, conforme a la Resolución Directoral Nº 393-2021-PRODUCE/DGAAMI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 393-2021-PRODUCE/DGAAMI del 11 de agosto de 2021, sustentada en el Informe Nº 093-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon y sus anexos, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) estableció que la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2021 ascendía a 2.05 Tn PAO (Toneladas de potencial de agotamiento de ozono), equivalente a 38 135.64 kilogramos de HCFC, la cual debe ser distribuida equitativamente entre los importadores que lo solicitaron a través de una comunicación ingresada por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) o a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, hasta el 16 de agosto de 2021;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la Dirección de Gestión Ambiental da cuenta que en el plazo establecido por la Resolución Directoral Nº 393-2021-PRODUCE/DGAAMI, ocho (08) importadores de HCFC, presentaron su solicitud a través de la cual manifestaron expresamente su intención de ser considerados dentro del alcance de la mencionada Resolución;

Que, en aplicación del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 393-2021-PRODUCE/DGAAMI, la distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC entre los ocho (08) importadores asciende a 4 766.95 Kg o 0.26 Tn PAO;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 100-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon; por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: LHVR26R2



BICENTENARIO
PERÚ 2021

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Distribuir equitativamente la cantidad remanente de HCFC correspondientes al año 2021, que asciende a 38 135.64 kg. de HCFC o 2.05 Tn PAO establecida en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI entre los ocho importadores que la solicitaron dentro del plazo establecido por la mencionada Resolución, de conformidad con el Informe N° 100-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon que forma parte integrante de la presente resolución; y de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad distribuida equitativamente a cada importador

SUSTANCIA	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (Tn PAO)
HCFC	4 766.95	0.26

Artículo 2.- La asignación de la cantidad distribuida equitativamente en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, no implica el incremento de la asignación anual de HCFC para cada importador.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral, el Informe N° 100-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon que la sustenta y forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Regístrese y publíquese.

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
VICEMINISTERIO DE MYPE E INDUSTRIA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Firmado digitalmente por LOZANO COTERA Vlademir Alcides FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/08/20 19:52:15-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LHVR26R2



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 00000100-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon

PARA : Guillén Vidal, Luis Alberto
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE : León Moreno, Johan Oswaldo
Profesional de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : Distribución equitativa de la cantidad remanente de
Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2021

REFERENCIA: a) Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI (11.08.21)
b) Registro N° 00050664-2021 (12.08.21)
c) Registro N° 00050862-2021 (13.08.21)
d) Registro N° 00051035-2021 (16.08.21)
e) Registro N° 00051078-2021 (16.08.21)
f) Registro N° 00051079-2021 (16.08.21)
g) Registro N° 00051151-2021 (16.08.21)
h) Registro N° 00051217-2021 (16.08.21)
i) Registro N° 00051278-2021 (16.08.21)

FECHA : 20/08/2021

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI del 11 de agosto de 2021, sustentada en el Informe N° 093-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon y sus anexos¹, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) estableció que la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2021 asciende a 2.05 Tn PAO (Toneladas de potencial de agotamiento de ozono), equivalente a 38 135.64 kilogramos de HCFC, la cual debe ser distribuida equitativamente entre los importadores que lo soliciten, a través de una comunicación ingresada por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) o a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, hasta el 16 de agosto de 2021².
- Mediante los registros de la referencia, los importadores en atención a la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente, ingresaron sus comunicaciones al

¹ La citada resolución fue emitida como resultado de la revisión efectuada al consumo de los HCFC realizado por los importadores de dichas sustancias al 31 de julio de 2021, disposición establecida en el numeral 3.2.4 del Informe N° 143-2020-PRODUCE/DIGAMI-joleon que sustenta la Resolución Directoral N° 506-2020-PRODUCE/DGAAMI, la misma que aprobó las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la tercera medida de control para los HCFC, referido a la reducción de 35%, sobre el nivel base del país, del consumo de dichas sustancias para el año 2021.

² Conforme a la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI:

“Artículo 1.- Establecer que la cantidad remanente de HCFC, asciende a 2.05 Tn PAO, equivalente a 38 135.64 kilogramos de HCFC, la que será distribuida equitativamente entre los importadores que lo soliciten a través de una comunicación ingresada por la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción o a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, hasta el 16 de agosto de 2021”.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac
San Isidro – Lima
Central Telefónica (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PRODUCE, dentro del plazo concedido (16 de agosto de 2021³), solicitando ser considerados en la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC correspondiente al año 2021.

II. ANÁLISIS

2.1 DE LOS IMPORTADORES QUE PRESENTARON SUS COMUNICACIONES EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI

De las comunicaciones ingresadas a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción o a través de la Plataforma PRODUCE VIRTUAL, **ocho (08) importadores** han ingresado su interés en participar de la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) A.B Importaciones Industriales S.A.C. (Reg. N° 00050664-2021 del 12.08.21)
- 2) Dincorsa S.R.L. (Reg. N° 00050862-2021 del 13.08.21)
- 3) Frio Importaciones S.A.C. (Reg. N° 00051035-2021 del 16.08.21)
- 4) Frio Electromecánica Service S.R.L. (Reg. N° 00051078-2021 del 16.08.21)
- 5) Refriworld Perú S.A.C. (Reg. N° 00051079-2021 del 16.08.21)
- 6) Cynthia Dueñas Camacho (Reg. N° 00051151-2021 del 16.08.21)
- 7) Paulo Cesar Manrique Flores (Reg. N° 00051217-2021 del 16.08.21)
- 8) Centro del Frio Comercial E.I.R.L. (Reg. N° 00051278-2021 del 16.08.21)

Cabe señalar que la cantidad remanente de HCFC, conforme al “Cuadro N° 2 – CANTIDADES REMANENTES DE HCFC PARA EL AÑO 2021” indicada en el numeral 2.5 del Informe N° 093-2021-PRODUCE/DIGAMI-joleon que sustenta la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI⁴, comprende lo siguiente:

Cuadro N° 1 – CANTIDADES REMANENTES DE HCFC PARA EL AÑO 2021

CANTIDAD REMANENTE	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (TN PAO)
Proveniente de la decisión de los importadores	29 773.85	1.59
Proveniente del saldo disponible para importadores nuevos	8 361.79	0.46
TOTAL	38 135.64	2.05

En ese sentido, la cantidad en mención será distribuida equitativamente entre los ocho (08) importadores interesados que ingresaron su comunicación a través de los medios indicados (OGACI y/o Plataforma PRODUCE VIRTUAL) al PRODUCE.

³ Se ha verificado a través del Sistema de Trámite Documentario (SITRADOC) del PRODUCE que al 16 de agosto de 2021, solo los registros de la referencia del presente informe han ingresado solicitando ser considerados en la distribución equitativa de la cantidad remanente de los HCFC correspondiente al año 2021.

⁴ De acceso al público en el Portal Institucional del PRODUCE, en el enlace siguiente: <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/2064720-393-2021-produce-dgaami>



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.2. DE LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA CANTIDAD REMANENTE DE HCFC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

Por lo antes expuesto, en aplicación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI, la distribución equitativa (en partes iguales) de la cantidad remanente de HCFC equivalente a **38 135.64** kilogramos de HCFC, entre los **ocho (08)** importadores interesados previamente mencionados, que presentaron su solicitud ante PRODUCE, dentro del plazo otorgado, corresponde ser asignada según el siguiente detalle:

Cuadro N° 2 – Cantidad distribuida equitativamente a cada importador

SUSTANCIA	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (Tn PAO)
HCFC	4 766.95	0.26

Según el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI, esta cantidad no implica el incremento de la asignación anual de HCFC para cada importador. Asimismo, deben ser ingresadas al país dentro del año 2021 (hasta el 31 de diciembre del presente año).

Para su ingreso al país el importador debe tramitar la autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas (Procedimiento 159 del TUPA del PRODUCE), la cual será válida solo para el año 2021⁵.

Cabe señalar que la solicitud para dicha autorización es ingresada a través de la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP), la cual se realiza a través del aplicativo informático Ozono; en tanto se culmine con la incorporación del citado procedimiento para su atención a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-MINCETUR⁶.

III. CONCLUSIONES

- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 393-2021-PRODUCE/DGAAMI, la distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC correspondiente al año 2021, entre los ocho (08) importadores interesados que

⁵ En concordancia con el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 277-2001-ITINCI-DM, la cual precisa los alcances del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI; el permiso de importación ahora "autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas", según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, presenta las siguientes características:

* Válido únicamente para el año de autorización correspondiente.

* Debe ser tramitado para cada embarque

* Autoriza el internamiento al país, únicamente para las cantidades especificadas. En caso que la cantidad de SAO sea menor que la que figura en el Permiso, la diferencia no podrá ser despachada con el mismo permiso, debiendo tramitarse uno nuevo. Asimismo, cuando la cantidad sea mayor debe tramitar un nuevo permiso por la cantidad excedente.

⁶ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior. En cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que determina dos procedimientos administrativos, incluidos los procedimientos 159 y 160 del TUPA del PRODUCE sobre sustancias agotadoras de la Capa de Ozono y equipos de refrigeración que las contienen, deben incorporarse a la VUCE de MINCETUR.

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ingresaron su comunicación al Ministerio de la Producción, hasta el 16 de agosto de 2021, es de una cantidad máxima de 4 766.95 kilogramos de HCFC equivalente a 0.26 Tn PAO.

- La distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC, no afecta al cumplimiento de la disposición establecida por el Protocolo de Montreal, referida a mantener la reducción del 35% del consumo de los HCFC, sobre el nivel base del país, para el año 2021.
- La asignación de la cantidad remanente de HCFC, no implica el incremento de la asignación anual de dicha sustancia para cada importador.
- Para el ingreso al país de las cantidades remanentes de HCFC, el importador debe tramitar la autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas (Procedimiento 159 del TUPA – PRODUCE), la cual es válida solo para el año 2021.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda:

- Emitir la Resolución Directoral correspondiente, comunicando la distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC, correspondiente al año 2021.
- Publicar el presente informe y la resolución que se emita en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, para su acceso al público en general.
- Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su consideración y fines.
- Incorporar la cantidad distribuida equitativamente entre los importadores señalados en el presente informe en el catálogo de cantidades de HCFC de la VUSP, a fin que los administrados puedan solicitar la “*Autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas*”, a través de dicha plataforma, en tanto se culmine con la incorporación del citado procedimiento para su atención a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-MINCETUR.

Es cuanto tengo que informar a usted,

Atentamente,



Firmado digitalmente por LEON MORENO Johan
Oswaldo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/08/20 12:37:32-0500

León Moreno, Johan Oswaldo
Profesional de la Dirección de Gestión Ambiental



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac
San Isidro – Lima
Central Telefónica (511) 616 2222
www.produce.gob.pe